

EL MERCURIO  
SÁBADO 9 DE ABRIL DE 2022

NACIONAL

C 7

Derechos fundamentales fijó que padres pueden elegir colegios, según lo establecido por ley:

# Comisión reconoce la "libertad de enseñanza", pero persisten dudas en agrupaciones por definiciones ambiguas

Mientras Educación 2020 valoró los avances que se verán en el pleno la próxima semana, Acción Educar asegura que no queda claro si se respetan tratados internacionales.

DIETRICH GÖTSCHLICH Y MAX CHÁVEZ

Ayer la comisión de Derechos fundamentales votó en particular las normas e indicaciones referentes a educación, donde se aprobó, entre otros, el artículo 27 respecto de la libertad de enseñanza.

Así, finalmente el informe que verá la próxima semana el pleno, para votar los artículos que pasarán al borrador de la nueva Carta Magna, establece que "la Constitución reconoce la libertad de enseñanza y es deber del Estado respetarla". Dice que "los profesores y educadores son titulares de la libertad de cátedra en el ejercicio de sus funciones. Esta comprende la libertad para diseñar metodologías de aprendizaje y enseñanza, y la autonomía para implementarlas en el marco de los propósitos de la educación".

Asimismo, se agrega que "la Constitución respeta la libertad de los particulares para fundar y gestionar proyectos educativos, los que deberán regirse por procesos de admisión no discriminatorios, respetar los fines, principios y garantías del derecho a la educación establecidos en esta Constitución, y las demás condiciones que establezca la ley".

También se especifica que la libertad de enseñanza comprende la libertad de padres y apoderados de "elegir el tipo de educación de las personas a su cargo en conformidad a los mecanismos que establezca la ley. Este derecho se ejercerá considerando el interés superior y la autonomía progresiva" de los niños y adolescentes.

Según Alejandra Arratía, directora ejecutiva de Educación 2020, lo aprobado "es un avance. Valoramos que en la propuesta que se va al pleno se reconoce la libertad de enseñanza y el derecho de los padres a elegir la educación para sus hijos e hijas".



**POLÉMICA.**— El debate por el derecho preferente de los padres se extiende desde el año pasado, cuando un primer artículo fue rechazado para ser incluido en la comisión de Derechos fundamentales.

Añade que "esperamos que esto ayude a derribar mitos y alarmas infundadas que se han levantado como parte del proceso".

## Interrogantes

A pesar de la impresión de Arratía, hay otras agrupaciones que aún tienen sus dudas respec-

to de lo visado por la comisión.

Para Acción Educar, la libertad de enseñanza y el derecho preferente de los padres se estarían viendo de una manera errónea, pues postula que "no se ajustarían a lo que indican tratados internacionales a los que Chile se ha suscrito, como el Pacto Interamericano de Dere-

## Rechazan indicaciones que permitían existencia de isapres

La comisión de Derechos fundamentales de la Convención Constitucional volvió a revisar ayer los artículos relacionados con el derecho a la salud. En la ocasión, los convencionales rechazaron indicaciones que buscaban permitir que los pacientes pudieran elegir el tipo de prestador y asegurador en su sistema de salud, siendo público o privado, y asegurar la permanencia de las isapres dentro del modelo.

La primera propuesta, que fue rechazada por 8 votos a favor y 22 en contra, proponía que "las personas tienen el derecho a elegir su asegurador y su prestador de servicios salud". El segundo texto, rechazado con 24 votos en contra y 7 a favor, postulaba que "el Estado no podrá prohibir la existencia de seguros de salud voluntarios tanto públicos como privados".

De esta forma, el texto aprobado va estipulando un sistema único de salud, con un fondo mancomunado entre todos sus afiliados, en el cual las aseguradoras privadas de salud deberían dejar de existir como se conocen actualmente.

La indicación que sí fue aprobada fue la propuesta que indica que "podrán existir seguros privados voluntarios, los que en ningún caso podrán sustituir o duplicar el rol del Estado". Es decir, los seguros privados podrían pasar a transformarse en complementarios al plan universal.

chos Sociales, Económicos y Culturales. Allí, por ejemplo, se explicita que ninguna de las regulaciones que la autoridad realice a los establecimientos, como sanitarios, de infraestructura o del currículum, podrá entenderse como una limitación a la libertad de enseñanza.

Desde el centro de estudios cuestionan que, si eso no se explicita, se podrían establecer limitaciones como que, por ejemplo, en el futuro el Estado regule que pueda haber establecimientos particulares subvencionados, pero no con-

fesionales, o que no puedan ser constituidos por fundaciones, sino que solo por personas naturales, dejando afuera a algunas redes de colegios.

El director ejecutivo de Acción Educar, Daniel Rodríguez, apunta que "el pacto dice que esas regulaciones tienen que ser mínimas y que no podrán limi-

tar la elección de los padres o la posibilidad de abrir establecimientos por la vía administrativa. Eso es clave, porque si uno va a dejar bien consagrado un derecho en la Constitución, tiene que asegurarse que después no se vaya a ir en contra del espíritu a través de la ley".

Por otro lado, dice, ese pacto internacional también indica que los padres tienen derecho a elegir proyectos que sean explícitamente distintos a los estatales o de la autoridad.

Rodríguez añade que "la libertad de enseñanza no se agota entre elegir distintas opciones estatales, sino una expresamente distinta a la estatal, y cuando uno ve que la Convención está dándole mucha fuerza al sector público, que yo creo que es correcto, pero si no se indica esa garantía de que se puedan elegir proyectos fuera de los desarrollados por las au-

**“El Estado podría establecer una regla para determinar, por ejemplo, la tasa de ocupación de colegios en un territorio, y de esa forma evitar que se abran nuevos colegios. Así se estaría limitando la libertad de enseñanza”.**

DANIEL RODRÍGUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ACCIÓN EDUCAR

**“Si el Estado no financia la diversidad de proyectos educativos que surgen de la libertad de enseñanza, no solo borra 200 años de historia de la educación, sino que le da la espalda al 54% de los estudiantes cuyas familias han optado por establecimientos de iniciativa privada”.**

JOSÉ LUIS VELASCO  
PRESIDENTE DE ASEUDUCH

**“Esperamos que esto (que se incluya la libertad de enseñanza) ayude a derribar mitos y alarmas infundadas que se han levantado en el proceso”.**

ALEJANDRA ARRATÍA  
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN 2020

toridades, la libertad de enseñanza y el derecho preferente de los padres quedan trunco, queda ambiguo”.

En esa misma línea, el presidente de la Asociación de Educadores de Chile (Aseuduch), José Luis Velasco, plantea que como las normas no se estarían rigiendo por tratados internacionales, "solo las familias con más recursos tendrían acceso a la libertad educativa y podrían elegir. El resto, más del 90% de los niños de Chile, quedaría a merced del gobierno de turno, sin una opción real de escoger por parte de los padres".

Estarán presentes en el borrador de nueva Carta Magna:

## Normas que reconocen a los animales como "seres sintientes" generan debate entre expertos



Abogados plantean que el articulado es muy ambiguo y que puede causar "judicialización de conflictos". Fundaciones dicen que se deberán crear leyes para la implementación.

El castor es una especie exótica invasora que se concentra en Magallanes continental y Tierra del Fuego.

ISADORA VARGAS MEZA

El pleno de la Convención Constitucional aprobó, a fines de marzo, un artículo del Informe de Medioambiente referente a los derechos de los animales. Así, el texto que irá al borrador de la nueva Constitución expone que "el Estado protegerá a los animales, reconociendo su sintiencia, individualidad y derecho a vivir una vida libre de maltrato".

Asimismo, se afirma que "la ley establecerá los demás derechos de los animales, un servicio público para su protección y no extinción, una acción para su tutela, el resguardo de su hábitat y la prohibición de prácticas que los sujeten a tratos crueles".

Javier Sabido, abogado del estudio Ecija Otero, plantea que, de aprobarse la propuesta de nuevo artículo podrían generarse conflictos relacionados, por ejemplo, con la industria alimentaria.

"Es posible que las normas que se refieran a este tema vayan a tener que estar dirigidas a que cualquier proceso o conducta que implique el tratamiento de animales evite el maltrato", proyecta.

**“Se nos abre una infinidad de conflictos, como qué pasa con los animales en la industria alimentaria, qué pasa con el control de plagas, qué animales (considera)”.**

FELIPE WIDOW  
FORO CONSTITUCIONAL DE LA U. CATÓLICA

Añade que "el derecho de los animales a vivir una vida libre de maltrato debe implicar la prohibición de infligirles sufrimiento a través de cualquier conducta que los afecte, o cualquier proceso referido a su explotación".

Felipe Widow, docente del Foro Constitucional de la U. Católica, plantea la dificultad que posee el mencionar a los animales como sujetos, lo que "cambiaría su ubicación en las relaciones jurídicas respecto de lo que habían sido hasta ahora".

Otro tema que podría verse afectado, sostiene Sabido, es el control de plagas o animales peligrosos o dañinos, como los castores en el sur de Chile. El artículo aprobado se refiere a la obliga-

**“Es un avance en el reconocimiento de los animales como seres sintientes, y se establece claramente su derecho a vivir una vida libre de maltrato”.**

LUIS PEREDO  
ABOGADO DE FUNDACIÓN ARCA

ción del Estado de "preservar, conservar y restaurar el hábitat de las especies nativas silvestres, en tal cantidad y distribución que sostenga adecuadamente la viabilidad de sus poblaciones y asegure las condiciones de supervivencia y no extinción".

Widow comenta que ese enunciado "es bien ambiguo, porque no dice nada más acerca de qué alcance tiene esto". Con ello, considera que, de aprobarse la propuesta de nueva Constitución, se abriría "una infinidad de conflictos, como qué pasa con los animales en la industria alimentaria, qué pasa con el control de plagas, qué animales (considera), todo eso está en un ámbito de gran ambigüedad".

"El Mercurio" contactó a la Corporación Nacional Forestal (Conaf) para conocer su postura frente a esta norma, pero declinó referirse al tema.

### Interpretación

Según Widow, al crear futuras leyes, uno de los peligros sería que "queda abierta la presunta judicialización de los conflictos, porque el legislador puede interpretar que esto no prohíbe la ganadería, pero una ONG o un movimiento animalista pueden

pensar que el legislador se equivoca, y que una ley que posibilita la ganadería es inconstitucional, porque atenta contra el derecho de los animales a vivir una vida libre de maltrato, que consagra la Constitución".

Distinta visión tiene Luis Peredo, abogado de Fundación Arca, dedicada a la protección y el fomento del bienestar animal. "El texto aprobado por la Convención está hecho con una técnica legislativa que es correcta, porque en la Constitución lo que se establece son derechos y ga-

rantías que son generales y que, por lo mismo, el lenguaje en el que están escritos debe ser minimalista", dice.

En ese sentido, añade que "la Constitución, como la norma que está por sobre todas las demás, no puede ponerse en todas las situaciones existentes, de modo que tiene que establecer una regulación general".

Por lo mismo, afirma que la aprobación de estos artículos "es un avance en el reconocimiento de los animales como seres sintientes, y se establece claramente su derecho a vivir una vida libre de maltrato".

**APLICACIÓN**  
De aprobarse la nueva Constitución, expertos coinciden en que se deben dictar normas para la interpretación de este artículo.

Sostiene que las dos leyes que "recogen avances en materia de derechos de los animales que existen actualmente establecen cierta protección legal a mascotas y animales

de compañía, y esa es una subcategoría dentro de los animales en general. Este articulado del proyecto de nueva Constitución se refiere obviamente a animales no humanos, no solo a los considerados en la legislación vigente".

Por ello, concuerda en que la

norma aprobada en el pleno "tendrá que ser interpretada, y si se aprueba la nueva Constitución, va a tener que dictarse una serie de leyes que van a tener que aterrizar ese mandato constitucional, respecto a la industria alimentaria, la industria farmacéutica, el rodeo, el circo, entre otras".

Fernanda Solari, directora ejecutiva de Fundación Andymar, que apoya el desarrollo de iniciativas que involucran la protección y el respeto por los animales, manifiesta que la norma "es un buen punto de partida".

"Es sumamente importante que los animales sean considerados seres sintientes y sujetos de derechos. Si bien hemos avanzado con las dos leyes que existen referentes a los animales, que estén en la Constitución y sean considerados seres sintientes, es una excelente noticia", argumenta.

No obstante, resalta que, de llegar a aprobarse la nueva Carta Magna, y por consiguiente la norma respecto de los derechos de los animales, "lo más importante es que existan los recursos necesarios, la fiscalización, y que las instituciones públicas apoyen esta norma".